



## **PROYECTO DE LEY QUE GENERA NUEVAS CONDICIONES PARA EL DERECHO A SUFRAGIO DE LOS EXTRANJEROS AVECINDADOS EN CHILE**

### **Antecedentes**

La teoría política y el derecho internacional reconocen la importancia de mantener la cohesión y la identidad nacional a través de un cuerpo electoral homogéneo y comprometido con los intereses del país. Autores como John Locke y Jean-Jacques Rousseau han subrayado que la soberanía reside en el pueblo y que la verdadera democracia requiere la participación de ciudadanos que compartan un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la nación.

La soberanía es la base de la independencia y autonomía de una nación, y la participación en elecciones es una manifestación de esta soberanía, que es un principio fundamental sobre el cual se basa la autodeterminación de los pueblos, permitiendo que la ciudadanía nacional sea la encargada de definir su futuro político y social. Este principio implica que los ciudadanos nacionales, que poseen un vínculo directo y permanente con el país, deben tener el derecho a decidir sobre las políticas y el rumbo del Estado.

El concepto de ciudadanía implica un sentido de pertenencia y responsabilidad hacia la nación, lo cual se ve reflejado en la participación en los procesos electorales y la toma de decisiones que afectan al país. La ciudadanía no es solo un estatus legal, sino también un vínculo profundo con la comunidad nacional. Este vínculo se manifiesta en el compromiso con el bienestar del país y en la participación activa en su vida política. Como afirma Benedict Anderson en "Comunidades Imaginadas", la nación es una comunidad política imaginada como inherentemente limitada y soberana, donde la ciudadanía constituye un vínculo esencial. Este sentido de pertenencia y responsabilidad



asegura que los ciudadanos actúen en el mejor interés del país, garantizando la legitimidad y estabilidad del sistema democrático.

La identidad nacional es un componente crucial de la cohesión social y la estabilidad política. Una comunidad unida y comprometida con valores y objetivos comunes es más capaz de enfrentar desafíos y prosperar.

En este sentido, el voto es un derecho y una responsabilidad que implica un profundo entendimiento y compromiso con la historia, cultura y necesidades del país. La participación en elecciones no es solo un acto de selección de representantes, sino también una expresión de identidad y de los valores compartidos por la comunidad. Esto garantiza que las decisiones políticas y sociales reflejen de manera precisa los intereses de la ciudadanía y no se vean influenciadas por perspectivas externas.

La participación electoral debe ser un reflejo del compromiso cívico y el vínculo permanente de los ciudadanos con su país, que se basa en una identidad compartida y en un sentido de responsabilidad hacia la comunidad nacional, asegurando que las políticas públicas y decisiones gubernamentales respondan a los intereses de aquellos que están sujetos a las mismas leyes y obligaciones. A su vez, la elección de representantes es un acto crucial en una democracia, y los elegidos toman decisiones que afectan profundamente la vida y desarrollo del país, por eso que se requiere de este vínculo permanente de parte de quienes ejercen su derecho a voto.

Por ello, diversos países en el mundo han adoptado legislaciones que restringen el derecho a voto exclusivamente a sus ciudadanos nacionales, como medida para preservar su soberanía y asegurar que las decisiones políticas reflejen fielmente la voluntad del pueblo:

- **Japón:** Otorga el derecho a voto únicamente a los ciudadanos japoneses, argumentando que la participación electoral es un acto de soberanía que debe ser reservado a aquellos que tienen un vínculo permanente y exclusivo con la nación.
- **Alemania:** El derecho a voto está reservado para los ciudadanos alemanes en elecciones federales, aunque permite a ciudadanos de la Unión Europea votar en elecciones municipales y europeas.



- **Suiza:** Permite el voto a nivel cantonal y comunal para extranjeros solo en algunos cantones, pero a nivel federal, el derecho a voto es exclusivo de los ciudadanos suizos.
- **Nueva Zelanda:** Permite a ciertos extranjeros votar en elecciones locales, pero restringe el derecho a voto en elecciones nacionales a los ciudadanos neozelandeses.
- **España:** Permite el voto en elecciones municipales a ciertos extranjeros de países con acuerdos de reciprocidad, pero el derecho a voto en elecciones generales está reservado para ciudadanos españoles.
- **Estados Unidos:** Una persona que no cuenten con la ciudadanía no puede ejercer el derecho a voto, es más es un delito federal. Incluso la legislación, no les permite votar a aquellos individuos que cuenten con una residencia permanente legal (la Green Card o tarjeta verde) lo que sería el símil al avecindamiento.<sup>1</sup>
- **Brasil:** El derecho a voto es exclusivo de los ciudadanos brasileños, con el objetivo de asegurar que las decisiones electorales reflejen la voluntad del pueblo brasileño.
- **Argentina:** un extranjero no puede votar en elecciones nacionales, solamente en elecciones provinciales y/o municipales según lo establezca la normativa vigente de cada provincia.<sup>2</sup>

Sin embargo, nuestro país es uno de los pocos en el mundo que otorga el derecho a voto a los extranjeros sin exigir que se nacionalicen, en comparación con otros países de la OCDE y América Latina, la legislación chilena es excepcional en permitir que extranjeros avecindados participen en todos los procesos electorales locales.

Es en el artículo 14 de la Constitución de la República donde se establece que “Los extranjeros avecindados en Chile por más de cinco años, y que cumplan con los requisitos señalados en el inciso primero del artículo 13, podrán ejercer el derecho de sufragio en los casos y formas que determine la ley.”<sup>3</sup> Para ello, además, deben cumplir

<sup>1</sup> <https://www.usa.gov/es/requisitos-votar>

<sup>2</sup> <https://www.argentina.gob.ar/interior/observatorioelectoral/normativa-electoral/voto-de-extranjeros-residentes-en-argentina>

<sup>3</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>



con ser mayores de 18 años y no estar condenados a delitos de pena aflictiva (o acusados por dichos delitos) o conducta terrorista.

El avecindamiento según la ley N° 21.325 de Migraciones y Extranjería establece que para efectos del derecho a sufragio se contabilizará desde que el extranjero obtiene un permiso de residencia temporal, que está definida en su artículo 68 de la misma ley como “el permiso de residencia otorgado por el Servicio a los extranjeros que tengan el propósito de establecerse en Chile por un *tiempo limitado*.”<sup>4</sup>

Por su parte, en virtud de lo dispuesto en la ley 18.566 de Inscripciones Electorales, los extranjeros son incorporados al Registro Electoral y, por tanto, al padrón de electores de una determinada elección. Esto ocurre en base a la información que periódicamente entrega al Servicio Electoral el Servicio Nacional de Migraciones (antes Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior), respecto de los extranjeros que han cumplido los cinco años de avecindamiento en el país.<sup>5</sup>

Pero como se indicó anteriormente, el sufragio es un derecho y una responsabilidad, por tanto, debiera establecerse como en la mayoría de los países del mundo mayores exigencias y requisitos a la hora de habilitar a las personas a participar en la elección de las autoridades.

Por ello, que a nuestro juicio esta posibilidad debería aplicarse con ciertas restricciones, de manera similar a como se realiza en la gran mayoría de los países donde existen criterios para poder votar en las elecciones, estableciendo para los extranjeros (con ciertos requisitos) solo la posibilidad de votar en elecciones a nivel local.

### **Idea Matriz.**

El proyecto de ley tiene por objetivo poder establecer de manera expresa que los extranjeros avecindados en Chile solo podrán sufragar en las elecciones municipales, requiriendo además contar con cierto tiempo de permanencia en Chile, en razón de los antecedentes expuestos.

---

<sup>4</sup> <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>

<sup>5</sup> <https://www.servei.cl/2022/07/22/el-voto-de-los-electores-extranjeros-en-chile/>



## PROYECTO DE LEY

**Artículo Único.** – Reemplácese en la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, el artículo 174 por el siguiente:

*“Artículo 174.- Del avecindamiento. Para efectos de ejercer el derecho de sufragio de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Constitución Política de la República, los extranjeros avecindados solo podrán participar en las elecciones municipales y su voto será voluntario. El avecindamiento se contabilizará desde que el extranjero obtiene un permiso de residencia definitiva y ha residido en Chile de manera continua por más de 5 años.”*

**DANIEL MANOUCHEHRI**  
**DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**

**DANIELLA CICARDINI MILLA**  
**DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MANOUCHEHRI L.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



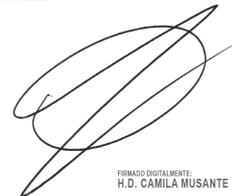
FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DANIEL MELO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAMILA MUSANTE M.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RUBÉN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS DE REMENTERÍA V.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. TOMÁS LAGOMARSINO G.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANA MARÍA BRAVO C.

